p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En el Salón Azul del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor General; D. Juan Vega-Hazas Porrúa, Director Jurídico Municipal, en funciones; y D. Manuel José González Fernández, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

690/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 22 de septiembre de 2025 y extraordinaria y urgente de 22 de septiembre de 2025.

691/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 144/2025, de 11 de septiembre, que estima el procedimiento abreviado nº 330/2024 interpuesto contra la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en motocicleta.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 122/2025, de 12 de septiembre, que estima el procedimiento abreviado nº 333/2024 interpuesto contra sanción por infracción de la normativa de estacionamiento OLA.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/10/2025 08:57

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 98/2025, de 18 de septiembre, que acuerda, por reconocimiento en vía administrativa de las pretensiones del actor, declarar terminado el procedimiento abreviado nº 64/2025.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 91/2025, de 18 de septiembre, que acuerda la Autorización de entrada en domicilio nº 191/2025 sito en la Calle La Gloria 1081A para su limpieza.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 110/2025, de 18 de septiembre, que acuerda, por reconocimiento en vía administrativa de las pretensiones del actor, declarar terminado el procedimiento abreviado nº 145/2025.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Santander. Auto nº 111/2025, de 19 de septiembre, que acuerda, por reconocimiento en vía administrativa de las pretensiones del actor, declarar terminado el procedimiento abreviado nº 184/2025.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 114/2025, de 23 de septiembre, que acuerda la Autorización de entrada en domicilio nº 171/2025 sito en la Calleja el Castro 3, para su limpieza.

Del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander. Decreto nº 291/2025, de 25 de septiembre, que acuerda tener por desistido al actor de la demanda promovida frente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

692/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

> Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en los mismos, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentran, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal.
>
> Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:**
>
> Autorizar el personamiento de esta Administración pública en los siguientes procedimientos, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 219/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 234/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 182/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Ordinario 223/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 211/2025

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

693/4. ARCHIVO del Expediente de contratación 314/23 y APROBACIÓN de nuevo expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de soporte a la plataforma informática y atención de usuarios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

> En fecha 14 de abril de 2025 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 314/23 mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de soporte a la plataforma informática y atención de usuarios del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 4.009.493,28 € (3.313.630,81 €, más 695.862,47 € de IVA 21 %) para una duración de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo por 1 año más.
>
> En fecha 21 de abril de 2025 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27 de mayo de 2025.
>
> En fecha 16 de mayo de 2025 la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., presenta ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), recurso especial en materia de contratación (REMC) mediante el cual se impugnan los pliegos que rigen el procedimiento de licitación y, principalmente el apartado 18 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares relativo a la subcontratación.
>
> En fecha 10 de julio de 2025 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta resolución por la que estima el recurso especial en materia de contratación y anula el apartado 18 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares. La anulación de los Pliegos conlleva la anulación de los actos de aprobación de los mismos. Se levanta la suspensión del procedimiento de licitación.
>
> En consecuencia, el órgano de contratación debe aprobar una Resolución por la que deje sin efecto el Expediente 314/23 y apruebe un nuevo expediente de contratación teniendo en cuenta la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
>
> A tal fin ha sido propuesto por la Concejalía de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, la tramitación de un expediente para contratar el servicio de soporte a la plataforma informática y atención de usuarios del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 4.009.493,28 € (3.313.630,81 €, más 695.862,47 € de IVA 21 %) para una duración de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo por 1 año más.
>
> Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.
>
> De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio municipal de Intervención en fecha 24 de

septiembre de 2025 el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Dejar sin efecto y archivar el expediente de contratación 314/23 relativo al servicio de soporte a la plataforma informática y atención de usuarios del Ayuntamiento de Santander, que fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2025, y ello, en base a la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 10 de julio de 2025.

SEGUNDO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de soporte a la plataforma informática y atención de usuarios del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 4.009.493,28 € (3.313.630,81 €, más 695.862,47 € de IVA 21 %) para una duración de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo por 1 año más.

TERCERO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio Informática.

CUARTO. Aprobar el gasto plurianual por importe de 4.009.493,28 € (3.313.630,81 €, más 695.862,47 € de IVA 21 %), para una duración de 4 años.

QUINTO. Autorizar el gasto plurianual por importe de 4.009.493,28 €, IVA incluido, conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2025: por importe de 83.531,11 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 01023926022799, con referencia 220250003048 del Presupuesto General vigente (parte proporcional desde el 1 al 31 de diciembre de 2025).

Anualidad 2026: por importe de 1.002.373,32 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 01023926022799 (periodo comprendido del 1 de enero a diciembre 2026).

Anualidad 2027: por importe de 1.002.373,32 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 01023926022799 (periodo comprendido del 1 de enero a diciembre 2027).

Anualidad 2028: por importe de 1.002.373,32 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 01023926022799 (periodo comprendido del 1 de enero a diciembre 2028).

Anualidad 2029: por importe de 918.842,21 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 01023926022799 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de noviembre de 2029).

Tratándose de un gasto plurianual, el gasto relativo a los ejercicios posteriores quedará condicionado a la correspondiente suficiencia presupuestaria.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

694/5. ADJUDICACIÓN a Servisar Servicios Sociales, S.L., el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2024, rectificado por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un presupuesto de 9.096.000 € (8.746.153,85 €, más 349.846,15 € de IVA al 4 %) para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prorrogarlo anualmente por 2 años más (duración máxima total: 4 años).

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

El anuncio de este procedimiento se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 9 de enero de 2025.

Por Acuerdo de fecha 27 de enero de 2025, y por razones de interés público, se acordó con la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L., la continuidad en la prestación del servicio, en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 1 de febrero de 2021 y hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, a esta licitación han presentado oferta los siguientes licitadores:

1) BCM Gestión de Servicios, S.L.

2) Grupo Probiser, S.L.U.

3) Serveo Social, S.L.

4) Servisar Servicios Sociales, S.L.

5- Uniges 3, S.L.

6) Óbolo Sca de Interes Social

En acto celebrado el día 21 de mayo de 2025, la Mesa de Contratación admitió las valoraciones realizadas de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas, según el informe elaborado por el Comité de Expertos, que son las siguientes:

Ofertas presentadas	9.1.1. (máx. 20 puntos)	9.1.2. (máx. 14 puntos)	9.1.3. (máx. 9 puntos)	9.1.4. (máx. 5 puntos)	9.1.5. (máx. 5 puntos)	9.1.6. (máx. 5 puntos)	Total (máx. 58 puntos)
Servisar Servicios Sociales, S.L.	16	10	7	5	5	5	48
Grupo Probiser, S.L.U.	18	13	9	5	5	4	54
Serveo Social, S.L.	10	7	6	3	2	3	31
Óbolo Sca de Interes Social	10	7	3	2	3	2	27
BCM Gestión de Servicios S.L.	5	5	4	2	1	1	18
Uniges 3, S.L.	4	4	3	2	2	1	16

A continuación, se procedió a iniciar el procedimiento informático de apertura del archivo electrónico correspondiente al Archivo 3, Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras.

Presupuesto licitación: de 9.096.000 € (8.746.153,85 €, más 349.846,15 € de IVA al 4 %), para un plazo de duración de 2 años.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

Ofertas presentadas	9.2.1 Menor Precio (máx. 25 puntos)	9.2.2.1 Horas peluquería (máx. 8 puntos)	9.2.2.2 Horas apoyo técnico (máx. 4 puntos)	9.2.2.3 Horas limpieza impacto (máx. 2 puntos)	9.2.2.4 Horas coberturas urgencias (máx. 3 puntos)	Total (máx. 42 puntos)
Servisar Servicios Sociales, S.L.	16,95 €/hora (25 puntos)	960 h./año (8 puntos)	576 h./año (4 puntos)	160 h./año (2 puntos)	720 h./año (3 puntos)	42,00
Grupo Probiser, S.L.U.,	17,36 €/hora (16,93 puntos)	960 h./año (8 puntos)	576 h./año (4 puntos)	160 h./año (2 puntos)	720 h./año (3 puntos)	33,93
Serveo Social, S.L.,	18,21 €/hora (0,20 puntos)	960 h./año (8 puntos)	576 h./año (4 puntos)	160 h./año (2 puntos)	720 h./año (3 puntos)	17,20
Óbolo Sca de Interés Social,	17,36 €/hora (16,93 puntos)	960 h./año (8 puntos)	576 h./año (4 puntos)	160 h./año (2 puntos)	720 h./año (3 puntos)	33,93
BCM Gestión De Servicios S.L,	18,21 €/hora (0,20 puntos)	960 h./año (8 puntos)	576 h./año (4 puntos)	160 h./año (2 puntos)	720 h./año (3 puntos)	17,20
Uniges 3, S.L.	17,93 €/hora (5,71 puntos)	960 h./año (8 puntos)	576 h./año (4 puntos)	160 h./año (2 puntos)	720 h./año (3 puntos)	22,71

A continuación, la Mesa comprobó que una vez efectuado el cálculo para identificar si alguna oferta se encontraba incursa en presunción de anormalidad, las ofertas económicas no presentaban valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula número 9.2

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y procedió a efectuar la valoración final por orden decreciente:

Puntuación final:

Ofertas presentadas	Puntuación archivo electrónico 2 (Parte técnica)	Puntuación archivo electrónico 3 (Parte económica)	Total puntos
Servisar Servicios Sociales, S.L.	48,00	42,00	90,00
Grupo Probiser, S.L.U.	54,00	33,93	87,93
Óbolo Sca de Interés Social	27,00	33,93	60,93
Serveo Social, S.L.	31,00	17,20	48,20
Uniges 3, S.L.	16,00	22,71	38,71
BCM Gestión de Servicios, S.L.	18,00	17,20	35,20

Del resultado de la aplicación de fórmulas el licitador Servisar Servicios Sociales, S.L. (CIF B-48758890) obtuvo una puntuación de 90,00 puntos, por un presupuesto de 17,63 €/hora (16,95 €, más 0,68 € de IVA al 4 %), y las siguientes mejoras:

9.2.2.1 Horas gratuitas de servicio de podología y peluquería a domicilio: 960 horas/año.

9.2.2.2 Horas de apoyo técnico para el Servicio de Ayuda a Domicilio psico-educativo, prestado por un psicólogo/a clínico/a para tareas de intervención psicológica con menores y familias, así como para el asesoramiento del equipo técnico de integradoras sociales: 576 horas/año.

9.2.2.3 Horas gratuitas de limpiezas de impacto, previas a la puesta en marcha del servicio, cuando la vivienda se encuentre en malas condiciones de higiene, el usuario/a no pueda realizarla por sus propios medios y no cuente con familiares que se puedan encargar: 160 horas/año.

9.2.2.4 Bolsa de horas para la cobertura de situaciones urgentes y puntuales: 720 horas/año.

En consecuencia, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación a dicho licitador como adjudicatario del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental, y acreditación de las medidas de carácter social y de gestión medioambiental.

La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 23 de julio de 2025, comprobó que la documentación aportada por Servisar Servicios Sociales, S.L., se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos.

En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 23 de septiembre de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L. (CIF: B-48758890, domicilio: Avenida Salvador Allende nº 56, 50015 Zaragoza), por un presupuesto máximo de 9.096.000 €, IVA incluido (8.746.153,85 €, más 349.846,15 € correspondientes al 4 % de IVA), y un precio/hora de 17,63 €, IVA incluido (16,95 €, más 0,68 € IVA al 4 %), para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más y las siguientes mejoras:

960 horas/año gratuitas de servicio de podología y peluquería a domicilio.
576 horas/año de apoyo técnico para el SAD psico-educativo, prestado por un psicólogo/a clínico/a para tareas de intervención psicológica con menores y familias, así como para el asesoramiento del equipo técnico de integradoras sociales.

160 horas/año gratuitas de limpiezas de impacto, previas a la puesta en marcha del servicio, cuando la vivienda se encuentre en malas condiciones de higiene, el usuario/a no pueda realizarla por sus propios medios y no cuente con familiares que se puedan encargar.
720 horas/año de bolsa de horas para la cobertura de situaciones urgentes y puntuales.

SEGUNDO. Aprobar el gasto máximo por importe de 9.096.000 €, IVA incluido (8.746.153,85 €, más 349.846,15 € correspondientes al 4 % de IVA), para una duración de 2 años.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto plurianual máximo, a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L. (CIF: B-48758890), conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2025: por importe máximo de 1.137.000 €, IVA incluido (1.093.269,23 €, más 43.730,77 € de IVA 4 %) con cargo a la aplicación 01008.2310.22795, referencia 220250033026, del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025).

Anualidad 2026: por importe máximo de 4.548.000 €, IVA incluido (4.373.076,92 €, más 174.923,08 € de IVA 4 %), con cargo a la aplicación 01008.2310.22795 (periodo comprendido del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026).

Anualidad 2027: por importe máximo de 3.411.000 €, IVA incluido (3.279.807,69 €, más 131.192,31 € de IVA 4%), con cargo a la aplicación 01008.2310.22795 (periodo comprendido del 1 de enero de 2027 hasta el 30 de septiembre de 2027).

CUARTO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

695/6. ESTIMACIÓN provisional de las alegaciones presentadas por SIEC, S.A., a la revisión excepcional de precios del contrato de obras de consolidación y acondicionamiento del Túnel de Tetuán. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

En fecha 1 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó un Acuerdo cuya parte dispositiva es la que sigue:

Acuerdos:

Primero. Estimar provisionalmente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa SIEC, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de consolidación y acondicionamiento del Túnel de Tetuán, por cumplirse los requisitos establecidos por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, al exceder un 8,13 % el incremento de precios del coste de los materiales empleados para la ejecución de la referida obra.

La fórmula aplicable al contrato es la 382, Urbanización y viales en entornos urbanos, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Segundo. El importe provisional correspondiente a la revisión excepcional de precios del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Real Decreto Ley 3/2022, asciende a 307.578,73 €.

Tercero. Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la empresa contratista para formular alegaciones (artículo 9 Real Decreto Ley 3/2022).

Para ello, se dará traslado del presente Acuerdo, así como de sus dos documentos anexos:

Documento 1: Informe del Servicio Municipal de Vialidad de fecha 12 de junio de 2024.

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento 2: Modelo que acredita fehacientemente el desistimiento de las reclamaciones o recursos en vía administrativa o judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato.

Cuarto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1º y 2º Real Decreto Ley 3/2022, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos, según modelo adjunto al acuerdo como Documento 2.

La cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional.

Quinto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º del Real Decreto Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Sexto. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4º del Real Decreto Ley 3/2022, en los casos en que se haya reconocido al contratista el derecho a la revisión excepcional de precios, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias actuales de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa.

Dicho Acuerdo fue notificado a través de la plataforma electrónica Experta a la empresa SIEC, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de consolidación y acondicionamiento del Túnel de Tetuán, en fecha 2 de julio de 2024.

En fecha 3 de julio de 2024 y dentro del plazo legalmente conferido, D. Juan Agustín de Miguel, en representación de la empresa SIEC, S.A., presenta escrito (con número de entrada en el registro municipal 202400062433) mediante el cual formula alegaciones frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2024.

La recurrente manifiesta su conformidad con el reconocimiento al derecho a la revisión excepcional de precios, pero se opone a la fórmula empleada para determinar las cantidades que le han de ser abonadas por tal concepto. Alega que la fórmula que debería emplearse es la 111, Estructuras de hormigón armado y pretensado.

Seguidamente se da traslado de las alegaciones presentadas al Servicio Municipal de Vialidad a los efectos de que emita informe técnico sobre las cuestiones planteadas.

En fecha 14 de noviembre de 2024 el Servicio de Vialidad emite informe técnico en el que se concluye:

La metodología seguida para la obtención de la fórmula ha sido la explicitada en el apartado 5 de este documento siguiendo la Orden Circular 31/2012.

En la tabla anterior, se puede ver como de todas las fórmulas recogidas en el Real Decreto 1359/2011 la que cumplen como adecuadas para la obra es sólo una, ya que el valor absoluto de ninguna de las diferencias supera las seis centésimas (0,06).

Por lo tanto, la única fórmula que cumple y que por tanto es la más adecuada es:

381. Urbanización y viales en entornos portuarios

De este modo, se considera, acorde a la Orden Circular 31/2012 que la fórmula presentada por SIEC no es más adecuada que la obtenida y propuesta.

En el Anexo 1, se adjunta tabla con el cálculo de la revisión de precios correspondiente a la fórmula obtenida.

La tabla contenida en el anexo I de dicho informe es la que sigue:

p0000098a3200088ac07e9b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

CUADRO JUSTIFICATIVO REVISION EXCEPCIONAL DE PRECIOS

SANTANDER CIUDAD

SERVICIO DE VIALIDAD

Obra: Consolidación y Acondicionamiento del Túnel de Tetuán

Adjudicatario: SIEC

ÚLTIMA actualización de índices publicados: Orden HAC/530/2024, de 29 de mayo, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales

Fórmula: Kt = 0,048t /B0 + 0,11Ct /C0 + 0,088Et /E0 + 0,01Ft /F0 + 0,011Lt /L0 + 0,01Mt /M0 + 0,010Ot /O0 + 0,05Pt /P0 + 0,1Rt /R0 + 0,165St /S0 + 0,01Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,39

Fórmula Corregida: Kt = 0,048t /B0 + 0,11Ct /C0 + 0,01Ft /F0 + 0,011Lt /L0 + 0,01Mt /M0 + 0,010Ot /O0 + 0,05Pt /P0 + 0,1Rt /R0 + 0,165St /S0 + 0,01Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,47

Coeficientes	Fórmula	A	B	C	F	L	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	X		total
		0	0,04	0,11	0,01	0,01	0,01	0,01	0,05	0	0,1	0,16	0,01	0,02	0	0	0,47	1

Indices momento cero	MES-AÑO	A_0	B_0	C_0	F_0	L_0	M_0	O_0	P_0	Q_0	R_0	S_0	T_0	U_0	V_0	X_0
	dic-20	102,175	91,863	101,120	106,744	104,329	109,195	113,800	104,311	104,280	104,371	94,834	104,846	106,343	111,577	121,978

CERTIFICACIÓN NÚMERO	MES-AÑO	A	B	C	F	L	M	O	P	Q	R	S	T	U	V	X
	ene.-21	104,385	93,686	101,89	107,329	104,484	109,166	131	104,906	104,702	104,622	102,104	105,329	109,529	111,574	120,383
	feb.-21	105,181	97,61	101,964	107,188	104,86	109,962	131	106,081	105,116	104,831	106,568	105,793	117,473	112,078	119,779
	mar.-21	107,706	103,164	101,741	107,781	104,805	110,708	131	108,768	106,337	104,938	108,389	105,386	124,598	111,946	115,235
	abr.-21	110,05	105,967	101,875	107,946	104,222	111,008	131	110,728	107,15	104,536	110,033	105,227	130,128	112,613	111,778
	may.-21	114,917	105,445	102,019	107,946	104,437	112,158	131	113,229	107,875	104,483	116,624	105,052	138,834	112,4	111,05
	jun.-21	118,634	109,97	102,624	107,946	104,579	113,753	131	114,242	108,488	105,054	123,879	107,173	129,753	113,763	110,649
	jul.-21	123,264	115,172	102,441	107,946	104,779	115,277	131	115,293	110,165	104,571	132,739	107,738	131,116	114,106	111,49
	ago.-21	130,465	118,152	103,107	107,882	105,115	115,859	131	115,802	112,189	104,473	134,906	107,787	130,876	113,155	112,545
	sep.-21	134,963	119,958	102,986	107,946	106,861	116,124	131	116,736	112,111	104,721	137,78	109,361	129,872	115,894	111,971
	oct.-21	142,856	125,118	103,417	108,382	109,165	117,381	131	117,276	114,338	105,25	137,994	109,687	140,605	117,603	111,929
	nov.-21	146,149	131,539	105,315	108,382	111,635	118,027	131	118,284	119,867	105,877	138,544	109,646	141,056	120,294	113,18
1	dic.-21	146,05	124,703	105,098	108,382	117,097	118,607	131	119,658	120,719	106,109	140,331	109,502	141,139	121,397	113,052
2	ene.-22	151,44	125,934	111,269	109,588	127,231	120,447	131	123,274	123,309	109,472	145,223	110,961	140,314	125,8	116,35
	feb.-22	158,629	139,471	113,911	110,049	136,914	127,915	131	124,403	124,361	111,491	147,922	113,485	144,796	125,448	116,174
	mar.-22	167,396	148,893	114,101	110,049	146,268	128,992	131	126,305	127,271	110,965	158,279	114,23	150,924	127,141	120,297
	abr.-22	178,627	170,58	115,481	110,462	153,254	129,785	131	131,723	129,108	113,908	174,557	114,889	155,235	134,114	123,728
	may.-22	182,554	166,475	121,238	110,857	153,484	131,83	131	131,495	132,863	114,952	180,533	115,825	145,071	132,881	124,153
	jun.-22	175,994	169,901	123,965	110,857	153,97	132,456	131	134,084	134,892	115,74	171,302	116,562	141,872	133,001	121,411
CFO	jul.-22	172,744	167,352	124,92	112,13	157,39	133,11	131	130,574	136,304	116,567	160,528	117,172	119,679	133,061	124,778

TOTAL CON VALORES DEFINITIVOS

k_{t-1}	Importe Certificado	Importe Revisión	Indices Provisionales
1,016646435	64.200,79	1.068,71	
1,028364524	73.116,76	2.073,92	
1,03642292	148.465,88	5.407,56	
1,042109977	135.320,66	5.698,35	
1,056073167	197.313,30	11.063,98	
1,070628717	157.339,82	11.112,71	
1,08815296	226.741,69	19.987,95	
1,094020235	459.659,76	43.217,32	
1,100368126	187.073,06	18.776,17	
1,106636995	78.624,45	8.384,28	
1,113886243	117.902,56	13.427,48	
1,115147952	132.350,72	15.239,91	
1,136842735	147.455,40	20.178,20	
1,155379323	550.672,00	85.563,04	
1,179789037	347.448,92	62.467,51	
1,225268327	0,00	0,00	
1,240099616	0,00	0,00	
1,229593612	0,00	0,00	
1,089364623	354.709,08	31.698,44	
TOTAL	3.378.394,85	355.365,54	
% REVISIÓN	10,52%		

Visto el informe emitido por el Servicio de Vialidad, procede desestimar las alegaciones efectuadas por la contratista, en cuanto a que no resulta aplicable la fórmula 11, Estructuras de hormigón armado y pretensado, sino la fórmula 381, Urbanización y viales en entornos portuarios.

Teniendo en cuenta que el cálculo inicial se realizó conforme a la fórmula 382, Urbanización y Viales en entornos urbanos, y que, con posterioridad, el Servicio de Vialidad ha concluido que la es más adecuada la fórmula 381, Urbanización y viales en entornos portuario, la cuantía resultante ha variado, procediendo abonar finalmente al contratista la suma de 355.365,54 €.

De conformidad con los informes del Servicio Municipal de Vialidad, el informe del Servicio de Contratación de fecha 9 de septiembre de 2025, el informe de fiscalización del Servicio de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2025 y, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 3 de julio de 2024 y dentro del plazo legalmente conferido, D. Juan Agustín de Miguel, en representación de la empresa SIEC, S.A., frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2024.

SEGUNDO. Estimar provisionalmente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa SIEC, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de consolidación y acondicionamiento del Túnel de Tetuán, por cumplirse los requisitos establecidos por el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, al exceder un 8,13 % el incremento de precios del coste de los materiales empleados para la ejecución de la referida obra.

La fórmula aplicable al contrato es la 381, Urbanización y viales en entornos portuarios, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El importe provisional correspondiente a la revisión excepcional de precios del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Real Decreto Ley 3/2022, asciende a 355.365,54 € (IVA incluido).

CUARTO. Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la empresa contratista para formular alegaciones (artículo 9 del Real Decreto Ley 3/2022).

Para ello, se dará traslado del presente acuerdo, así como su documento anexo:

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento 1: Informe del Servicio Municipal de Vialidad de fecha 14 de noviembre de 2024.

QUINTO. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1º y 2º del Real Decreto Ley 3/2022, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

La cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional.

SEXTO. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º del Real Decreto Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

SEPTIMO. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4º del Real Decreto Ley 3/2022, en los casos en que se haya reconocido al contratista el derecho a la revisión excepcional de precios, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias actuales de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

696/7. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de agosto. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de agosto a D. Carlos Anuarbe Laiz, por 13.128,50 €, la instalación de toldos desmontables en el edificio municipal de La Encina sito en la Calle Honduras nº 9; y a Hoop Solutions, S.L., por 8.107,00 €, la puesta en marcha y explotación de proyecto piloto del servicio de plataforma de coche compartido Carpooling.

COMPRAS

697/8. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro e instalación de alumbrado navideño para las Navidades 2025/2026 y 2026/2027. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio de Ingeniería Industrial que solicita la contratación que se describe en el acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes que obran en el expediente, visto el informe favorable de Intervención General de fecha 25 de septiembre de 2025.

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de alumbrado navideño para las navidades 2025/2026 y 2026/2027. El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 887.400,00 €, más IVA, en total 1.073.754,00 €. El plazo de duración es de 2 años con posibilidad de dos prórrogas de carácter anual, teniendo el contrato una duración máxima de 4 años, incluyendo las prórrogas.

El valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 1.774.800,00 €.

Se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada.

SEGUNDO. Declarar el gasto plurianual con las siguientes anualidades:

2025: 450.000,00 €, IVA incluido.

2026: 623.754,00 €, IVA incluido.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de Características y prescripciones técnicas que constan en el expediente.

CUARTO. Autorizar el gasto plurianual por importe de 1.073.754,00 €, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Anualidad (2025): por importe de 450.000,00 € (IVA incluido) con cargo a la partida 01014.1650.22795 y referencia 143/2025. Registro de compras

Anualidad 2026 por importe: 623.754,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01014.1650.22795.

QUINTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

698/9. DECLARACIÓN como efectos no utilizables vehículos adscritos a Servicios Generales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

Visto escrito remitido por el Jefe de Servicios Generales, solicitando la baja de 2 vehículos adscritos a diferentes Servicios:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Furgón	Renault	Traffic 900	S 2524 AH	28643
Turismo	Renault	Clio 1.5 DCI	2657 CVK	19469

Visto informe emitido por el servicio de Ingeniería Industrial municipal que considera que los citados vehículos pueden clasificarse como efectos no utilizables.

Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDOS:**

PRIMERO. Declarar efectos no utilizables los siguientes bienes:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario

Furgón	Renault	Traffic 900	S 2524 AH	28643
Turismo	Renault	Clio 1.5 DCI	2657 CVK	19469

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes.

TERCERO. Trasladar al servicio afectado que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

699/10. DECLARACIÓN como efectos no utilizables vehículos adscritos a Policía Local.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tener literal:

Visto escritos remitidos por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la baja de varios vehículos adscritos al Servicio de Policía Local:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Motocicleta	Yamaha	YP250RA	6688 JGH	25914
Motocicleta	Yamaha	YP250RA	6781 JGH	25915
Motocicleta	Yamaha	YP250R	4089 FYJ	20823
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1782 FPM	22034
Motocicleta	Honda	NT650V	7553 DZF	18293
Motocicleta	Honda	NT650V	7605 DZF	18292
Furgoneta	Peugeot	Boxer II	2128 CCH	12800

Visto informe emitido por el servicio de Ingeniería Industrial municipal que considera que los citados vehículos pueden clasificarse como efectos no utilizables.

Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Declarar efectos no utilizables los siguientes bienes:

Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Motocicleta	Yamaha	YP250RA	6688 JGH	25914
Motocicleta	Yamaha	YP250RA	6781 JGH	25915
Motocicleta	Yamaha	YP250R	4089 FYJ	20823
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1782 FPM	22034
Motocicleta	Honda	NT650V	7553 DZF	18293
Motocicleta	Honda	NT650V	7605 DZF	18292
Furgoneta	Peugeot	Boxer II	2128 CCH	12800

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes.

TERCERO. Trasladar al servicio afectado que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

CULTURA

670/11. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación Isaac Albéniz para los programas *Encuentro de Música y Academia Santander*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

> Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejal Delegado de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**
>
> Aprobar el Convenio con la Fundación Isaac Albéniz (NIF: G-39067806) para el desarrollo de las actividades musicales y pedagógicas que se llevan a cabo en nuestra ciudad.
>
> Autorizar y disponer un gasto de 106.000 € para el pago de esta subvención, correspondiente a actividades de 2024.
>
> Gasto que se imputa a la partida 01006.3340.48005 del Presupuesto General de 2025 y, condicionado a la existencia de crédito de este ejercicio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

671/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple para el programa de atención psicosocial con familias con esclerosis múltiple. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> Con objeto de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo del programa de atención psicosocial con familias de personas con esclerosis múltiple, se pretende aprobar el nuevo convenio regulador, para el ejercicio 2025.
>
> Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar el nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple, para el desarrollo del programa de atención psicosocial con familias de personas con esclerosis múltiple, para el ejercicio 2025.
>
> **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 6.032,40 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48014, a la Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple, con CIF nº G-39370663, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/10/2025 08:57

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

672/13. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos para el proyecto *FECAV Obra Social*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con la población de nuestra ciudad, se pretende aprobar un nuevo Convenio de colaboración, para el ejercicio 2025.
>
> Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), por razones de interés social, para el desarrollo del proyecto *FECAV Obra Social*, para el ejercicio 2025.
>
> **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.540,50 € a la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), con CIF: G-39200217, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48016.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

673/14. AROBACIÓN del Convenio de colaboración con CERMI Cantabria para programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y CERMI Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo de programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre, se pretende aprobar un nuevo Convenio de colaboración, para el ejercicio 2025.
>
> Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y CERMI Cantabria para el desarrollo de programas en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de la comunicación y psicosociales, así como programas de ocio y tiempo libre, para el ejercicio 2025.

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.100,00 €, a CERMI Cantabria, con CIF nº G-39505631, con cargo a la partida nominativa 01025.2310.48000, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

674/15. AROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria para el programa de apoyo logístico y alimentario. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo del programa de apoyo logístico y alimentario, se pretende aprobar el Convenio regulador, para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, para el desarrollo del programa de apoyo logístico y alimentario, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 70.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48003, a la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, con CIF nº G-39359542, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

675/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración la Fundación Síndrome de Down Cantabria para para la inserción laboral de personas con discapacidad y prestación de servicios sociales a personas con síndrome de Down. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Síndrome de Down de Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo de un proyecto de contribución a la inserción laboral de personas con discapacidad y prestación de servicios sociales a personas con síndrome de Down, se pretende aprobar el nuevo Convenio regulador, para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, visto el Informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y Fundación Síndrome de Down Cantabria, para el desarrollo del proyecto de contribución a la inserción laboral de personas con discapacidad y prestación de servicios sociales a personas con síndrome de Down, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 01025.2310.48002, a la Fundación Síndrome de Down Cantabria, con CIF nº G-39041397, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

676/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Centro Social Bellavista para el programa de desarrollo comunitario en el poblado de promoción Serpemar. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista, para el desarrollo del Programa de Desarrollo Comunitario en el poblado de promoción Serpemar, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención, para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Centro Social Bellavista para el desarrollo del Programa de Desarrollo Comunitario en el poblado de promoción Serpemar, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 59.895,00 € a la Asociación de Desarrollo Centro Social Bellavista, con CIF V-39319660, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

677/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Nuevo Futuro para el programa *Centro de Día Nuevo Futuro María Negrete II*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Con objeto de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nuevo Futuro, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo del programa Centro de Día Nuevo Futuro María Negrete II, se pretende aprobar Convenio regulador, para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nuevo Futuro, para el desarrollo del programa *Centro de Día Nuevo Futuro María Negrete II*, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 12.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48024, a la asociación Nuevo Futuro, con CIF nº G-28309862, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TRANSPORTES

678/19. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Campuzano Ordoñez contra la puntuación del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura de plazas de Conductor-Perceptor del Servicio Municipal de Transportes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

El 19 de agosto de 2025 D. Álvaro Campuzano Ordoñez interpone recurso de alzada contra la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso para cubrir plazas de conductor-perceptor del Servicio Municipal de Transportes; porque se le asignó una puntuación de 2,5 puntos en lugar de los 5 puntos previstos, ya que considera que solo realizó una maniobra y que la interpretación realizada por el Tribunal Calificador consistente en exigir que el vehículo quede también íntegramente dentro de un perímetro imaginario definido por los conos, y penalizar por el mero hecho de rebasar su alineación, además de contravenir el tenor literal de la base, supone introducir un criterio técnico no previsto en la convocatoria ni comunicado previamente a los aspirantes.

Con fecha 11 de septiembre, la que suscribe firmó y envió al Servicio Municipal de Transportes el Informe que se incluye a continuación para su posterior Acuerdo en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander. En el transcurso de preparación del expediente para llevarlo a la Junta de Gobierno Local, D. Alvaro Campuzano Ordoñez ha vuelto a presentar recurso de alzada el día 17 de septiembre 2025, nº registro 6547/25.

Con fecha 23 de septiembre se ha vuelto a reunir los miembros del Tribunal para conocer el citado recurso de alzada de D. Alvaro Campuzano Ordoñez. Tal y como consta en acta, dicho recurso no difiere ni introduce más cuestiones que las presentado en su primer recurso de alzada de fecha 19 de agosto, por lo que el Tribunal por unanimidad acuerda reiterar el Informe que yo como Secretaria del Tribunal he informado en fecha 11 de septiembre y tramitarlo en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander como contestación a los dos recursos de alzada presentados.

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

Hechos:

1) El 17 de junio de 2025 se publicó el anuncio en el que se establecían los criterios establecidos para realizar el ejercicio práctico, así como el listado en el que se fijaban los días que le correspondía realizarlo a cada aspirante. La distribución de los aspirantes se estableció alfabéticamente, comenzando por la letra V, tal y como se dispuso en el sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 julio de 2024 para el período 2024-2025, para la Administración General del Estado (AGE).

En concreto el anuncio establecía en relación a lo reclamado:

3º Maniobra. Aparcamiento del vehículo, marcha atrás, en la plaza delimitada al efecto mediante conos dentro de las cocheras del S.M.T.U. (máximo 5 puntos)

Una vez finalizado el recorrido por la vía púbica, el aspirante deberá acceder a las instalaciones por la entrada Norte, acceder a la zona de aparcamiento por la puerta tercera y realizar las maniobras necesarias para aparcar marca atrás, en la plaza señalizada al efecto mediante conos.

La puntuación será la siguiente:

El aparcamiento realizado en una única maniobra, sin afectar a ningún cono: 5 puntos

El aparcamiento realizado en dos maniobras, sin afectar a ningún cono en la última: 2,5 puntos

El aparcamiento realizado en tres o más maniobras: 0 puntos

La maniobra comenzará desde el punto de detención definido, comenzando a partir de ese momento, a contarse las maniobras.

Se computará como maniobra, a los efectos de la puntuación, cada uno de los intentos que realice el aspirante para aparca el vehículo en la plaza señalada, iniciándose un nuevo intento cada vez que deba cambiar de sentido de la marcha para rectificar la trayectoria del vehículo”

2) El 24 de junio de 2025, el Sr. Campuzano Ordoñez realizó la prueba práctica de conducción de un autobús de la flota del Servicio Municipal de Transportes.

3) El Tribunal, en reunión del 30 de junio de 2025, fijó las notas de cada aspirante. Se consideró que varios aspirantes, entre los que se encuentra el Sr. Campuzano Ordoñez, no habían realizado la 3ª maniobra limpiamente aparcando el autobús entre la plaza delimitada, ya que el autobús sobresalía de los conos traseros laterales, Para que el autobús hubiese quedado en la plaza delimitada hubiesen tenido que realizar una maniobra más hacia delante. El hecho de no haberla realizado el Tribunal consideró que igualmente había que tenerla en cuenta, por lo que se les atribuía un aparcamiento con dos maniobras y puntuación de 2,5.

Concretamente la puntuación obtenida por el Sr. Campuzano Ordoñez fue de: 12,60 puntos para un máximo de 16, distribuidos en: Maniobra 1 (curva de salida) = 5 puntos, Maniobra 2 (circulación en vía pública) =5,1 puntos y 3º Maniobra (aparcamiento marcha atrás) = 2,5 puntos.

4) Con fecha 2 de julio de 2025, D. Alvaro Campuzano Ordoñez presentó reclamación sobre la puntuación de la Maniobra de Aparcamiento marcha atrás, indicando que ha hecho la prueba realizando una única maniobra, sin afectar a los conos y que ha tenido una puntuación de 2,5 puntos equivalente al aparcamiento realizado en dos maniobras.

5) Con fecha 11 de julio de 2025, el Tribunal se reunió para estudiar las reclamaciones presentada a las puntuaciones del ejercicio práctico. Fueron varias las reclamaciones que se presentaron por este motivo, entre las que se encontraba la ya indicada de D. Alvaro Campuzano Ordoñez.

Por el Tribunal se visualizó el video correspondiente a su trayecto, ratificando que el autobús se había aparcado fuera de los conos traseros laterales, por lo que se acordó por unanimidad del Tribunal desestimar su reclamación, tal y como consta en el acta de esta reunión, en base a:

El conductor de autobús, como responsable de los viajeros, debe tener pericia conduciendo para afrontar situaciones adversas, tanto por el estado de la carretera, como por la climatología, así como del aparcamiento del autobús, sin riesgo a chocarle contra ningún objeto, vehículo aparcado, pared u otros imprevistos, también para resistir ante situaciones de estrés.

Por ello, en las Bases de la convocatoria se estableció que el segundo ejercicio de la fase de oposición fuera la realización de una prueba práctica de conducción de un autobús de la flota del Servicio. Estos criterios, junto con el contenido de la prueba, serian publicados junto con la convocatoria de este ejercicio. Este anuncio se publicó como ya se ha indicado el 17 junio 2025.

Esta prueba práctica se realiza para comprobar la pericia, la habilidad, la destreza en la conducción de un vehículo grande y pesado; y para demostrar la capacidad de maniobra y de respetar las distancias de

p0000098a3200088ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

seguridad con otros vehículos u obstáculos en la calzada, así como el aparcamiento adecuado en paradas, cocheras municipales o en cualquier otro lugar necesario. En definitiva, se trata de una prueba adecuada para evaluar las aptitudes de un conductor profesional.

Por lo tanto, se ratificaron en el criterio objetivo ya establecido de penalizar con una maniobra más a los aspirantes que no habían aparcado entre la plaza señalada y que habían sobrepasado los conos laterales traseros, siendo su puntuación correspondiente a dos maniobras 2,5 puntos, y en estos términos se le notificó la desestimación de la reclamación a D. Alvaro Campuzano Ordoñez.

En relación con la notificación, esta ha sido recibida el 11 de septiembre de 2025, después de haberlo intentado infructuosamente el 1 de septiembre en el domicilio que nos indicó en la reclamación: Calle Santa Clara nº 5 de Santander, sede del sindicato CC.OO. Nadie quiso recogerla, la empresa de notificaciones lo dio por ausente y se le dejó aviso de que debía recoger la notificación en la oficina de hispapost en el plazo de 10 dias. Pasado el plazo y puestos en contacto telefónico con el reclamante, nos indicó que se le notificase por correo electrónico, cuestión que se ha realizado el 11 septiembre 2025.

Contenido de la contestación a la reclamación:

Se indica que el Aparcamiento se efectuará marcha atrás, en la plaza delimitada al efecto mediante conos dentro de las cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Por Plaza se entiende la superficie establecida entre los conos, tanto longitudinal como transversal.

El Tribunal no puede facilitar al aspirante ninguna indicación sobre las maniobras, realizándose todo el ejercicio exclusivamente a criterio del aspirante.

Por ello, el estacionar el autobús fuera del perímetro delimitado por los conos, para finalizar la prueba correctamente hubiera conllevado una nueva maniobra, cuestión que el Tribunal no puede indicar, pero si valorar.

Es por ello que se penaliza considerándose como una maniobra más, por lo tanto, se ha valorado como: El aparcamiento realizado en dos maniobras, sin afectar a ningún cono en la última: 2,5 puntos."

Esta decisión del Tribunal tiene su fundamento en la Base 6ª de este proceso selectivo al establecer: El Tribunal en todo lo no previsto en estas Bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

6) El 21 de agosto de 2025, el Tribunal acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Alvaro Campuzano Ordoñez, ratificándose en la penalización de una maniobra más el no haber aparcado el autobús en la plaza delimitada al efecto mediante conos dentro de las cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Consideraciones:

I.1) Durante la conducción de un autobús es exigible que el conductor adopte un conjunto de precauciones, un nivel de cuidado objetivo y de cautela, para prever situaciones de riesgo y evitar daños previsibles en el vehículo.

II.2) El artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece:

Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común. (Actualmente la referencia debe hacerse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas).

3) El artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador del recurso de alzada, indica que (…/…) *los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al Presidente de los mismos.*

No obstante, según artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/10/2025 08:57

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Aunque el nombramiento del Tribunal se produjo por Resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, la competencia en materia de personal es atribuida por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local.

Conclusión:

Por lo tanto, procede la desestimación del Recurso de alzada interpuesto por D. Alvaro Campuzano Ordoñez contra la puntuación del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso para cubrir plazas de conductor-perceptor del Servicio Municipal de Transportes, ratificando su puntuación; puesto que se acordó la penalización de una maniobra más el no haber aparcado el autobús en la plaza delimitada al efecto mediante conos dentro de las cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

En base a lo anterior, el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Campuzano Ordoñez contra la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso para cubrir plazas de conductor-perceptor del Servicio Municipal de Transportes; ratificando su puntuación puesto que se acordó la penalización de una maniobra más el no haber aparcado el autobús en la plaza delimitada al efecto mediante conos dentro de las cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DEPORTES

679/20. APROBACIÓN del Proyecto técnico para la ejecución de la obra de renovación de los vestuarios y otras estancias en el pabellón exterior del Complejo Ruth Beitia. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Deportes, del siguiente tenor literal:

Visto el Informe de la Dirección del Instituto Municipal de Deportes sobre la necesidad y conveniencia de la ejecución de la obra de renovación de los vestuarios y otras estancias del Pabellón exterior del Complejo Ruth Beitia, al objeto de cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 231 a 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) relativos a las actuaciones preparatorias previstas para los contrato de obras, por la Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Santander se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, D. Ignacio Díez Magdaleno, para la ejecución de la obra de renovación de los vestuarios y otras estancias del Pabellón exterior del Complejo Ruth Beitia, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos treinta y un mil cientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (231.148,55 €, IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MUSEO

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

680/21. AUTORIZACIÓN del préstamo de una obra al Ayuntamiento de Murcia para la exposición *Carpe y Los Maestros Solana y Vázquez Díaz*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

> Vista la petición formulada por Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Murcia para la cesión temporal de una obra con motivo de la exposición Carpe y Los Maestros Solana y Vázquez Díaz.
>
> Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, el Concejal de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:
>
> Autorizar el préstamo de una obra del Ayuntamiento de Santander al Museo Ayuntamiento de Murcia que se expondrá en la Sala Glorieta 1, Ayuntamiento de Murcia, del 17 de octubre al 14 de diciembre de 2025.
>
> José Gutiérrez-Solana. Bodegón con marina (1928)**.** Óleo sobre lienzo. 92 x 128 cm.
>
> El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros etc.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

681/F. APROBACIÓN del Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 7-T, Tasa por la prestación de servicio de alcantarillado. Se justifica la urgencia en el cumplimiento de los sucesivos trámites y plazos para su entrada en vigor a 1 de enero de 2026. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

> En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
>
> Vistos los informes legalmente establecidos.
>
> En cumplimiento del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 7-T, Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, según Anexo que consta en el expediente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

682/F. APROBACIÓN del Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 8-T, Tasa por la prestación del suministro de agua. Se justifica la urgencia en el cumplimiento de los sucesivos

p0000098a3200608ac07e90b00a0a2cH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

trámites y plazos para su entrada en vigor a 1 de enero de 2026. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

> En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
>
> Vistos los informes legalmente establecidos.
>
> En cumplimiento del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal-delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 8-T, Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, según Anexo que consta en el expediente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

683/F. APROBACIÓN de las Bases reguladoras del concurso de arte *Soy Capazitado.* Se justifica la urgencia en el cumplimiento de los sucesivos trámites y plazos la entrega los premios antes de que finalice el año. Siendo apreciada por unanimidad se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> De conformidad con la Ordenanza general de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de las Bases reguladoras del concurso de arte *Soy Capazitado*.
>
> La competencia para la aprobación de estas Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander.
>
> Vistos los trámites y diligencias de este expediente, los informes que se acompañan y, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aprobar las Bases que regulan el concurso de Arte *Soy Capazitado*, adjuntas a esta propuesta.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y veinte minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	09/10/2025 08:57